

# Instrucciones del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales

## Curso 2025 – 2026

## ÍNDICE

INSTRUCCIONES.....	3
1. Objeto y ámbito de aplicación.....	3
2. Definición del procedimiento.....	4
3. Normativa aplicable.....	4
3.1. Resolución de convocatoria actual.....	4
4. Estructura del procedimiento.....	4
4.1. Fases del procedimiento:.....	4
5. Centros autorizados para la realización de las diferentes fases.....	5
6. La figura del coordinador o coordinadora del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.....	6
6.1 Funciones del coordinador o coordinadora.....	7
7. El papel de los centros sede en el desarrollo de las diferentes fases del procedimiento.....	7
8. Requisitos de las personas asesoras y evaluadoras.....	8
8.1 Designación de las personas asesoras y evaluadoras.....	8
9. Instrumentos de apoyo.....	9
10. Exención total de la prueba de acceso a grado medio o grado superior.....	10
11. Financiación de las actuaciones.....	10

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL CURSO 2025-2026**

La [Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo](#), de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, establece en el artículo 6.9, como uno de los objetivos del Sistema de Formación Profesional, la facilitación de la acreditación y el reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, adquiridas mediante la experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

La [Orden PRE/150/2024](#), de 26 de noviembre, tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este procedimiento estará referido al menos a la totalidad de los estándares de competencia profesional incluidos en la oferta existente de Formación Profesional la Comunidad Autónoma de Cantabria vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Anualmente, se aprobará la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de educación, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar convocatorias de unidades de competencia que no estén incluidas en la oferta existente de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de dar respuesta, tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción o integración laboral.

Por todo ello, teniendo en cuenta la normativa que regula las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de Cantabria, es preciso establecer unas directrices para el desarrollo del procedimiento durante el curso 2025/26 y, en su virtud, esta Dirección General dicta las siguientes

## **INSTRUCCIONES**

### **1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Este documento tiene por objeto dictar instrucciones para desarrollar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales (PEAC), en el curso académico 2025/26 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En Educantabria existe un apartado de instrucciones 2025-2026: [ENLACE INSTRUCCIONES](#), donde estarán disponibles, además de estas instrucciones, las posibles actualizaciones que sea necesario realizar y los anexos editables para su descarga cuando sea el caso.

## 2. Definición del procedimiento.

Es un proceso mediante el cual se otorga una acreditación oficial, a la persona candidata, previa evaluación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación.

Los fines de este procedimiento son:

- Identificar y evaluar las competencias profesionales que poseen las personas, adquiridas a través de la experiencia laboral y otras vías no formales de formación, mediante procedimientos y metodologías comunes que garanticen la validez, fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación.
- Acreditar oficialmente las competencias profesionales, teniendo como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, favoreciendo tanto la inserción e integración laboral, como la progresión personal y profesional.
- Facilitar a las personas itinerarios formativos conducentes a una mayor cualificación profesional y, en su caso, a la obtención del Certificado Profesional o el título de Formación Profesional correspondiente.

## 3. Normativa aplicable.

[Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.](#)

[Orden PRE/150/2024, de 26 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)

### 3.1. Resolución de convocatoria actual.

[Resolución de 13 de enero de 2025, por la que se establece la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025](#)

## 4. Estructura del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará según lo establecido en la normativa reguladora mencionada en el apartado anterior, así como en la correspondiente resolución de convocatoria.

### 4.1. Fases del procedimiento:

a) Información y orientación, realizada por los coordinadores de acreditación de los centros de formación profesional y centros de educación para personas adultas.

b) Inscripción, que comprende la presentación de las solicitudes y, en su caso, su subsanación.

c) Admisión en el procedimiento; los coordinadores de los centros sede, una vez analizada la documentación presentada junto con la solicitud, indican si las personas candidatas están admitidas, excluidas o requieren subsanación. Esta fase finaliza con la publicación definitiva de la admisión o inadmisión de los participantes, por parte de la Unidad Técnica de FP.

Sólo las personas que sean admitidas en los términos establecidos en la correspondiente

convocatoria podrán acceder a las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, en su caso.

d) Instrucción del procedimiento, dividida en tres fases sucesivas:

- 1.ª Asesoramiento.
- 2.ª Evaluación.
- 3.ª Acreditación.

**TABLA RESUMEN DE LAS FASES**

<b>FASE DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>PERSONAL INVOLUCRADO</b>
Información y orientación.	Coordinadores/as de los centros de FP y CEPA.
Inscripción y subsanación.	Candidatos/as con la ayuda de los coordinadores/as de los centros de FP y CEPA.
Admisión.	Coordinadores/as de los centros SEDE.
Publicación mensual de listas de admitidos y excluidos.	Unidad Técnica de Formación Profesional.
Asesoramiento.	Asesores/as habilitados/as.
Evaluación.	Evaluadores/as habilitados/as.
Plan de formación.	Evaluadores/as habilitados/as.
Resolución de reclamaciones	Comisiones de evaluación.
Acreditación.	Unidad Técnica de Formación Profesional.
Notificación.	Unidad Técnica de Formación Profesional.

### 5. Centros autorizados para la realización de las diferentes fases.

Todos los centros públicos que imparten ofertas del Sistema de Formación Profesional y los centros de referencia nacional podrán ser autorizados para desarrollar las distintas fases del procedimiento por parte de la Administración competente. A estos efectos, los centros contarán con la figura de coordinador o coordinadora del procedimiento de acreditación de competencias profesionales, en los términos recogidos en el artículo 166 del RD 659/2023, de 18 de julio.

Los centros establecidos como centro sede para la presente convocatoria son los siguientes:

<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>CENTRO SEDE</b>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	IES LA ALBERICIA
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	IES ALISAL IES FUENTE FRESNEDO
AGRARIA	CIFP LA GRANJA IES FORAMONTANOS
ARTES GRÁFICAS	IES LA ALBERICIA
COMERCIO Y MARKETING	IES LAS LLAMAS
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	CIFP Nº1 IES DOCTOR JOSÉ ZAPATERO DOMÍNGUEZ
ENERGÍA Y AGUA	IES ESTELAS DE CANTABRIA

FABRICACIÓN MECÁNICA	IES MIGUEL HERRERO PEREDA IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
HOSTELERÍA Y TURISMO	IES FUENTE FRESNEDO IES PEÑACASTILLO
IMAGEN PERSONAL	IES ZAPATÓN
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	IES LOPE DE VEGA
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IES ALISAL
IMAGEN Y SONIDO	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	CIFP Nº1 IES ESTELAS DE CANTABRIA
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	IES RICARDO BERNARDO
MARÍTIMO PESQUERA	CIFP PUERTO DE LAREDO CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO-PESQUERA
QUÍMICA	IES CANTABRIA
SANIDAD	IES CANTABRIA
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	CIFP LA GRANJA IES CANTABRIA IES FORAMONTANOS
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	IES SANTA CLARA IES JOSÉ DEL CAMPO CEPO BAJO DEVA
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	IES FORAMONTANOS
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	IES FUENTE FRESNEDO

## 6. La figura del coordinador o coordinadora del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

Tal y como se establece en las instrucciones de inicio de curso de centros educativos que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, para la implementación y desarrollo de este procedimiento, se establecerá la figura de un coordinador del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, para el que se asignará una hora complementaria para realizar sus funciones o hasta cuatro horas lectivas en el caso de **centros sede** del procedimiento, excepto en los Centros Integrados de Formación Profesional, que ya cuentan con un departamento de evaluación y acreditación de competencias.

Los equipos directivos de los centros públicos de FP y de los centros de educación de personas adultas designarán al coordinador o coordinadora dando preferencia a los siguientes perfiles:

- Profesorado que haya participado en el procedimiento de acreditación de competencias como coordinador, asesor o evaluador.
- Profesorado que haya realizado el curso de asesor/evaluador.
- Profesorado de la Familia Profesional de la que el centro sea sede.
- Profesorado de Formación Profesional.
- Profesorado del Departamento de Orientación.
- Los equipos directivos facilitarán los datos de las personas designadas como coordinadores y coordinadoras de sus centros, a través del siguiente formulario: [Designación coordinadores PEAC.](#)

Este formulario también se remitirá al correo del centro y estará disponible en el portal [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).

El plazo para responder a este formulario finalizará el **próximo viernes 5 de septiembre**.

Una vez recibidos los datos solicitados, se convocará una primera reunión de coordinadores y coordinadoras durante el mes de septiembre.

### 6.1 Funciones del coordinador o coordinadora.

Se encargará de desarrollar la fase de Información y Orientación y también de la fase de Admisión en el caso de los centros sede.

- Será el responsable de facilitar información a la ciudadanía respecto a:
  - Naturaleza y fases del procedimiento.
  - Requisitos de acceso.
  - Centros sede donde se desarrollará el procedimiento según la familia profesional a la que pertenezcan las unidades de competencia a acreditar.
  - Acreditación oficial que se puede obtener y efectos de la misma:
    - Convalidación de módulos profesionales en las enseñanzas de formación profesional.
    - Obtención de certificados profesionales.
- Orientará y prestará apoyo a la ciudadanía para realizar la inscripción en el procedimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>).

En el caso de los **centros sede**, el coordinador o coordinadora también se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Verificar, a través de la plataforma de gestión de expedientes **EBRO**, que las personas inscritas, asignadas a su centro sede, cumplen los requisitos de participación y aportan la documentación requerida y por lo tanto quedan admitidas en el procedimiento.  
En caso contrario indicarán los motivos de subsanación o exclusión y volverán a revisar la documentación una vez concluido el plazo de subsanación.
- Realizar tareas de coordinación con:
  - La Unidad Técnica de Formación Profesional.
  - Jefatura de estudios (espacios, horarios, equipamiento).
  - Personal asesor y evaluador.
  - Personal de administración y servicios.
- Recopilar, revisar y enviar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente las declaraciones juradas y asistencias de los asesores y/o evaluadores, cuando así le sea requerido por el órgano gestor.

En los Centros Integrados de Formación Profesional, la persona responsable del departamento de Acreditación y Evaluación de Competencias Profesionales asumirá las funciones indicadas en este apartado.

### 7. El papel de los centros sede en el desarrollo de las diferentes fases del procedimiento.

a) Fase de asesoramiento.

El asesoramiento podrá ser colectivo, individual, presencial o telemático, a criterio del asesor.

Si es presencial, el asesor establecerá el lugar y hora en el que recibirá a la persona candidata en el centro sede.

Deberá coordinarse directamente o bien a través de la figura del coordinador con el equipo directivo para informar de estas actuaciones.

b) Fase de evaluación.

Los evaluadores se reunirán en el centro sede. Pueden determinar la necesidad de recabar nuevas evidencias sobre la competencia profesional.

Se establecerá el lugar y hora en el que se recibirá a la persona candidata para realizar las pruebas de evaluación.

Deberá coordinarse directamente o bien a través de la figura del coordinador con el equipo directivo para informar de estas actuaciones.

## **8. Requisitos de las personas asesoras y evaluadoras.**

Podrán ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación:

a) El profesorado de formación profesional y los formadores y formadoras de formación profesional, que acrediten indistintamente:

1.º Al menos cuatro años de experiencia docente impartiendo módulos profesionales de la familia profesional en la que se encuadra el proceso de acreditación.

2.º Al menos, dos años de experiencia docente impartiendo módulos profesionales de la familia profesional en la que se encuadra el proceso de acreditación y, al menos, dos años de experiencia laboral en el sector productivo en que se encuadra el objeto de acreditación.

Estos profesionales estarán exentos de la realización del curso específico de formación, que tendrá carácter meramente voluntario y se considerarán de oficio habilitados para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación.

b) Los profesionales expertos en el sector productivo y en las familias profesionales en que se encuadran los estándares de competencia objeto de acreditación, que acrediten una experiencia laboral en dicho sector de, al menos, cuatro años. Estos profesionales deberán superar un curso específico de formación organizado o supervisado por las administraciones competentes.

No se podrá asumir el asesoramiento y la evaluación de una persona candidata por parte de una misma persona.

### **8.1 Designación de las personas asesoras y evaluadoras.**

La persona titular de la dirección general competente en materia de Formación Profesional designó, mediante [Resolución de 6 de marzo de 2025, \(BOC del 13 de marzo\)](#) y [Resolución de 14 de mayo de 2025, \(BOC del 21 de mayo\)](#), al personal asesor y evaluador que participa en la convocatoria de 2025 del procedimiento de acreditación de competencias.

Por el desarrollo de estas funciones se percibirán las compensaciones económicas de acuerdo a la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los Anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio. Esto supone las siguientes compensaciones:

- a) Personal asesor, percibirá la cantidad de 39,90 € por unidad de competencia asesorada.
- b) Personal evaluador, percibirá la cantidad de 39,90 € por unidad de competencia evaluada.

Para esta convocatoria de 2025, se establece un máximo de 125 estándares de competencia asesorados/evaluados por cada persona asesora/evaluadora.

El personal designado para esta convocatoria que por razones personales o laborales no pueda seguir ejerciendo como asesor o evaluador durante el curso 2025-2026, deberá presentar por registro, escrito de renuncia dirigido a la titular de la Dirección General de FP y EP.

En el caso de ser necesario incorporar nuevas personas asesoras y/o evaluadoras en alguna familia profesional, de forma extraordinaria, se habilitará un formulario para inscribirse. Se nombrará a quienes cumplan los requisitos para ser persona asesora o evaluadora recogidos en la [Orden PRE/150/2024, de 26 de noviembre](#), ordenados atendiendo a las siguientes características:

1. Haber realizado el curso de formación específico.
2. Haber participado en otras convocatorias del procedimiento.
3. Experiencia docente y/o profesional.

## 9. Instrumentos de apoyo.

Los instrumentos de apoyo del procedimiento se encuentran disponibles para su consulta y descarga en el Instituto Nacional de las cualificaciones (INCUAL) <https://incual.educacion.gob.es/acreditacion>

Donde se podrá encontrar:

- [Manual general del Procedimiento](#)
- [Guía de la Persona Candidata.](#)
- [Guía de la Asesora y del Asesor](#)
- [Guía de la Evaluadora y del Evaluador](#)
- Guía de evidencias de cada unidad de competencia
- Cuestionario de autoevaluación

A nivel autonómico se cuenta con las siguientes herramientas:

Página web: [acredita.cantabria.es](http://acredita.cantabria.es)

Plataforma de gestión de expedientes del Gobierno de Cantabria [EBRO](#)

Así mismo todas las personas coordinadoras, asesoras y evaluadoras serán agregadas a un grupo de TEAMS (acreditación de competencias) a través de sus correos de educantabria, donde se compartirá información y documentación. Además, cada familia profesional tendrá disponible un

documento Excel para el registro y seguimiento de las actuaciones del procedimiento.

Se podrán convocar a los diferentes perfiles anteriormente mencionados a reuniones de coordinación para optimizar el desarrollo del procedimiento.

Durante todo el proceso se contará con el apoyo de la Unidad Técnica de Formación Profesional, con la que se podrá contactar, a través de los siguientes correos electrónicos y teléfonos:

Coordinación del procedimiento.	<a href="mailto:coordinacioneacp.fpep@educantabria.es">coordinacioneacp.fpep@educantabria.es</a>	942 208 954
Desarrollo de las fases del procedimiento.	<a href="mailto:acredita.fpep@educantabria.es">acredita.fpep@educantabria.es</a>	942 208 019
Gestión económica.	<a href="mailto:adminacredita@educantabria.es">adminacredita@educantabria.es</a>	942 209 993

#### **10. Exención total de la prueba de acceso a grado medio o grado superior.**

El alumnado que, sin requisitos de acceso, provenga del procedimiento de acreditación de competencias profesionales y solicite la exención total de la prueba de acceso a Grado Medio o a Grado Superior en Cantabria para poder así matricularse de los módulos no asociados a estándares de competencia y cursar el título completo, debe tener en cuenta que para alcanzar la exención, tiene que haber superado o acreditado el 30% de los estándares de competencia profesional del ciclo formativo del que pretende matricularse; esto puede suponer uno o varios módulos profesionales.

#### **11. Financiación de las actuaciones.**

Este procedimiento forma parte del Plan de Modernización de la FP, Actuación 1: Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea NextGenerationEU en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Santander, a fecha de la firma electrónica.

Cristina Montes Barrio,

Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.